

16200

Al contestar cite este número



Radicado No:
202616200000040171

Bogotá D.C, 10 de febrero de 2026

Señora:
LEA CUELLO
USUARIO RED INSTAGRAM

ASUNTO: Respuesta Radicado **SIM 1764918363**

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar recibió solicitud interpuesta por usted en la cual indica:

"(...) Los meses que no han sido cancelados son los del mes de noviembre y diciembre. A ella le llegó un mensaje de texto que podía acercarse a un supergiro y retirar el dinero, pero se acercó el día lunes y le dijeron que no habían girado el dinero (...)"

En el marco de las competencias de esta Subdirección, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El "pago" al cual ustedes hacen referencia, corresponde al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional otorgado a las ex madres comunitarias. Para efectos de lo anterior, el marco legal que ampara este beneficio corresponde a los Decretos 325 de 2022 y 2182 de 2023, los cuales establecen requisitos, acceso, pérdida, priorización y valor del subsidio otorgado.

Así mismo, el artículo 139 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece:

"Tendrán acceso a una prestación económica correspondiente al subsidio de subsistencia las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión. Este beneficio social estará sujeto a tres rangos económicos, los cuales se definen con base al tiempo de permanencia de las ex madres comunitarias en todas sus modalidades y ex madres sustitutas"

Con base en lo expuesto y a fin de dar respuesta a lo solicitado en el presente derecho de petición, nos permitimos informar que los pagos de las nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2025 se vienen realizando desde el pasado 31 de diciembre de 2025 y serán cancelados hasta el 10 de febrero del presente año.

Así mismo, es pertinente indicar que de acuerdo a los reportes de pago emitidos por el Consorcio del Fondo de Solidaridad Pensional en cabeza de Fiduagraría SA, a la

fecha ya se ha realizado el pago de más del 99 % de las beneficiarias programadas en las nóminas antes mencionadas.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario aclarar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0428 del 15 de febrero de 2023, no es el competente para adelantar y realizar el trámite de pagos del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional otorgado a las ex madres comunitarias, dado que quien tiene dicha competencia es el Administrador Fiduciario del programa, es decir, el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 en cabeza de Fiduagraria S.A quien representa al Ministerio del Trabajo, lo anterior, se expresa en el numeral 9 de esta resolución así:

"(...) 9. PROGRAMACIÓN DEL PAGO DE SUBSIDIOS.

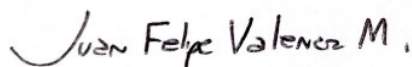
9.1. Programación de la nómina de subsidios. El Administrador Fiduciario verificará para cada nómina mensual de pagos, que los subsidios se encuentren programados a nombre del beneficiario cuya afiliación se encuentre en estado activa, conforme con las fechas definidas en el cronograma anual que será remitido al ICBF al inicio de cada vigencia.

9.3. Proceso de pago. El Administrador Fiduciario, de conformidad con las competencias, obligaciones y funciones determinadas en el contrato de Encargo Fiduciario, debe contratar los servicios de pago para la entrega del subsidio en dinero en efectivo a los beneficiarios del programa, con entidades bancarias o empresas autorizadas por el Ministerios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MINTIC para realizar giros postales.

Así mismo, el Administrador Fiduciario a través de la página <https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/> y de sus canales digitales informará las fechas de pago de nómina. (...)"

Por último, es preciso indicar que, si en el periodo de tiempo de pago las beneficiarias del programa presentan algún inconveniente de cobro, podrán remitirlo explicándolo de manera detallada al correo electrónico: Laura.Sanchezd@icbf.gov.co, esto, en aras de adelantar el trámite correspondiente de novedades ante el administrador fiduciario del programa y poder brindar una solución oportuna.

Cordialmente,



JUAN FELIPE VALENCIA MONTOYA
Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria

Anexos: Resolución 0428 del 15 de febrero de 2023.

Reviso: Stefany Bustos Llano - Contratista Subdirección de Atención Integral Familiar y Comunitaria SBL
Elaboró: Laura Sánchez D - Contratista Subdirección de Atención Integral Familiar y Comunitaria LSD